



Seminario Evangélico de Puerto Rico Oficina de Registro

POLITICA DE LICENCIA PARA AUSENTARSE LEAVE OF ABSENCE (LOA)

I. Introducción

El Seminario Evangélico de Puerto Rico establece que la asistencia a clases es mandatoria. Pero puede pasar que en el transcurso de los estudios haya situaciones extraordinarias que afecten al estudiante a cumplir con la política de asistencia. Por esta razón esta licencia permite al estudiante matriculado oficialmente una excepción del requisito de registro o asistencia de forma continua en la institución. Esta licencia es concedida por:

- ✓ Razones médicas
- ✓ Servicio militar activo fuera del territorio donde el estudiante reside o porque sea activado por una emergencia nacional dentro de su país
- ✓ Razones legales bajo citación judicial
- ✓ Otras circunstancias extraordinarias a ser evaluadas

Todo estudiante es responsable de conocer y orientarse sobre las implicaciones de esta licencia en su ayuda financiera y en su progreso hacia el grado.

II. Aspectos Generales y Condiciones

El Seminario Evangélico de Puerto Rico requiere que el estudiante solicite formalmente por escrito la licencia para ausentarse y proporcioné la información y/o documentos que justifique la solicitud.

Si la solicitud es:

- ✓ Por razones médicas
Deberá presentar y documentar la solicitud con evidencia oficial de su médico.
- ✓ Por razones militares
Deberá presentar y entregar copia de las órdenes militares las cuales incluyen el periodo de tiempo que se le requiere cumplir y el lugar al cual fue asignado.
- ✓ Por razones legales bajo citación judicial
Deberá presentar copia de la citación judicial y presentar evidencia donde indique el tiempo en que estará fuera por esta razón.
- ✓ Otras circunstancias extraordinarias
Deberá presentar copia de evidencia que justifique la solicitud de una licencia y el tiempo en que estará fuera.

III. Tiempo de licencia a otorgar

La licencia para ausentarse no deberá exceder de 180 días en un periodo de 12 meses. El tiempo a otorgarse será evaluado dependiendo de la evidencia presentada.

IV. Procedimiento

1. El estudiante deberá estar matriculado oficialmente al momento de la solicitud.
2. El estudiante es responsable de reunirse con el Decano (a) de Asuntos Académicos y Estudiantiles para atender las implicaciones relacionadas a lo académico y estudiantil de solicitar la LOA.
3. El estudiante es responsable de reunirse con el Oficial de Asistencia Económica sobre las implicaciones de esta licencia en sus ayudas financieras y metas académicas.
4. Los estudiantes que deseen solicitar una LOA deben hacer la petición en la Oficina de Registro.
5. La solicitud debe estar acompañada con los documentos que evidencien la solicitud junto con una carta explicativa sobre la razón de la solicitud. En la petición escrita debe incluir las fechas de comienzo y terminación de la licencia.
6. El Decano (a) Académico y Asuntos Estudiantiles evaluará el otorgamiento del LOA basado en la documentación presentada y el estatus académico.
7. El Decano (a) Académico y Asuntos Estudiantiles concederá o negará la petición dentro de 7 a 10 días laborables a partir de la fecha en que se entrega la solicitud y toda la documentación.
8. El Decano (a) Académico y Asuntos Estudiantiles enviará la respuesta al Registrador (a) para ser enviada al estudiante dentro de los 7 días laborables luego de recibir la respuesta del Decano (a).
9. Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión podrá apelar de forma escrita al Presidente (a) dentro de los 5 días luego de recibir la respuesta escrita por parte del Registrador (a).
10. El Presidente (a) evaluará la petición con las evidencias presentadas y responderá al estudiante con copia al Decano (a) y Registrador (a) la decisión tomada dentro de 7 días laborables a partir de la fecha en que se recibió la apelación. Esta decisión será la final y firme.

V. Al otorgar la licencia para ausentarse

1. El estudiante deberá reintegrarse a los cursos en la fecha de terminación de la licencia que indica la solicitud. Es responsabilidad del estudiante cumplir con el material discutido y trabajos asignados por el profesor del curso.
2. Del estudiante **NO** reintegrarse a la fecha estipulada en la Solicitud de Licencia para Ausentarse será considerado como Baja Oficial Total (W) desde la fecha en que inició la licencia.
3. Si el estudiante recibe fondos del Programa de Préstamos Estudiantiles bajo Título IV y no regresa a estudiar en la fecha establecida podrá perder su periodo de gracia y entrar en repago de su préstamo estudiantil de forma inmediata y/o tendrá que hacer devolución del préstamo.